



2012029

GRUPO DE CONCEJALES VOX

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES DE 19 DE OCTUBRE DE 2021 RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE AVIACIÓN ESPAÑOLA

D. **Javier Moreno de Miguel**, Portavoz del **Grupo Municipal VOX**, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parque de la Calle Aviación Española que se encuentra situado en el Distrito V de la Ciudad de Alcalá de Henares lindando con la calle indicada y con la calle Ávila tiene una extensión aproximada de 1.520 metros cuadrados.

En su interior, alberga bancos de madera para el descanso, una zona canina pegada a la calle Ávila, que fue ampliada en el año 2018, y varias zonas habilitadas con instrumentos o aparatos para el ejercicio físico de nuestros mayores. Es el pulmón natural de una zona de Alcalá de Henares que ha ido incrementando el número de viviendas en estos últimos años así como la población infantil.

Una simple visita a este parque permite constatar un mantenimiento del mismo deficiente, así como de sus estructuras y mobiliario urbano, con sensación de abandono.

Como expusimos en la reciente Declaración Institucional traída a Pleno referente a la restauración y promoción del patrimonio natural, zonas verdes y arbolado de Alcalá de Henares, de 21 de septiembre de 2021, este Grupo Municipal tuvo oportunidad de exponer la necesidad de priorizar, frente a proyectos abstractos, a muy largo plazo o de difícil ejecución, el mantenimiento, reposición, remodelación y reacondicionamiento de los parques y espacios verdes de nuestra ciudad ya existentes.





En este sentido, el referido parque presenta deficiencias importantes que alejan a los vecinos de la visita, uso y disfrute de ese espacio, sin que tampoco los niños de esa zona de nuestra ciudad puedan realizar un uso del mismo en condiciones adecuadas, al carecer de zonas infantiles de juego, llamando la atención que sí exista en cambio un área canina que incluso fue ampliada y varias zonas para el disfrute de nuestros mayores con determinados instrumentos, aunque deficientes, obsoletos o descuidados para su ejercicio físico.

Recientemente el equipo de gobierno ha aprobado la remodelación de las áreas infantiles de los parques Islas Filipinas y Reyes Magos y, además, ha sido aprobado el informe de necesidad para la redacción del proyecto para la creación de una nueva área infantil en la Plaza del viento, en Espartales Norte, y, en la pasada legislatura, se destinó una partida presupuestaria para la remodelación de determinados parques de nuestra ciudad, olvidándose del que referimos. Sin embargo, no se prevé la creación de áreas infantiles en el referido Parque, que podrían disponer también de elementos inclusivos para la movilidad reducida de los niños, como ya se ha hecho en algún otro Parque de nuestra ciudad.

En concreto, las deficiencias que presenta el Parque y que hacen que tenga un aspecto descuidado y aleje a los vecinos de su visita y disfrute, son las siguientes:

- o Ausencia de zonas infantiles de juegos.
- El camino central que lo recorre se encuentra lleno de grava suelta y piedras que sobresalen del suelo, esparcidas e incómodas para la deambulación, sin acotar a uno y otro lado y con presencia de hierba que, de forma natural, lo va invadiendo a ambos lados y en el interior del referido camino.
- Las zonas donde se encuentran instalados los bancos de madera carecen de mantenimiento alguno y se encuentran invadidas por las hierbas que crecen de forma natural así como los propios bancos, también invadidos por las hierbas y muchos de ellos pintados o hundidos en el suelo, con la madera desvencijada y desgastada, sin posibilidad de ser usados para el descanso, necesitándose una renovación del escaso mobiliario urbano del parque y de sus descuidadas zonas estanciales.





- El alumbrado del parque es muy escaso, con ausencia de farolas, necesitándose un alumbrado adecuado del parque.
- o Las zonas arboladas presentan también un aspecto descuidado o de semiabandono, con ausencia de mantenimiento y hierbas que crecen descontroladamente y llegan ya a la altura de las rodillas.
- o Árboles talados y no restituidos.
- Aparatos para el ejercicio físico de nuestros mayores en mal estado u obsoletos.

Se adjuntan algunas imágenes ilustrativas.





















El fomento de la natalidad y la protección, atención y cuidado de la infancia deben ser ejes fundamentales de toda acción de gobierno, especialmente en una zona de nuestra ciudad con incremento de familias y población infantil que, sin embargo, carece de una zona de ocio y esparcimiento.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone el siguiente acuerdo,

ACUERDO

- 1°.- Instar a la Concejalía de Medio Ambiente a que realice las acciones oportunas para que el Parque de Aviación Española sea acondicionado y remodelado para un adecuado uso y disfrute de los vecinos.
- 2º.- Instar la realización del estudio técnico que corresponda para la instalación de una o varias áreas infantiles de ocio y juegos en dicho Parque que dispongan también de elementos inclusivos para los niños con movilidad reducida.

Alcalá de Henares, 11 de octubre de 2021

Fdo.: Javier Moreno de Miguel

Portavoz Grupo Municipal VOX

CHO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES SECRETARIA GENERAL PLENOS



Fecha: 43 GRUPO DE CONCEJALES VOX

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO ORDINARIO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021 RELATIVA A LA INCORPORACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES DEL ACTA DE TITULARIDAD REAL DE TODAS LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN DICHOS PROCESOS COMO DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR PARA INCREMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

D. **Javier Moreno de Miguel**, Portavoz del **Grupo Municipal VOX**, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Acta de Titularidad Real** es un documento que sirve para identificar al "titular real" de los bienes y derechos de las personas jurídicas y que se protocoliza ante fedatario público.

Las Actas de Titularidad Real son documentos expedidos por los Notarios que identifican los titulares reales de una Sociedad Mercantil.





Al contratar, estamos obligados a identificar a todas las personas, físicas o jurídicas, que van a intervenir en cualquier clase de operación, en concreto al **titular real** de dichas operaciones, estando prohibido realizar ningún tipo de operación con sociedades que no se hayan identificado debidamente. La contratación pública desempeña un papel fundamental en la actividad de las entidades locales.

La libertad de transacciones de capitales, inversiones y la llamada globalización, ha favorecido el incremento de agentes activos en el mercado económico. Sin embargo, su mal uso ha provocado, en ocasiones, usos fraudulentos.

Para los Gobiernos Locales, la contratación pública es un pilar fundamental de la gobernanza estratégica y de la prestación de servicios. Simplemente por el enorme volumen de gasto que representa, una contratación pública bien gestionada puede y debe desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los vecinos. Unos sistemas de contratación pública bien diseñados contribuyen igualmente al logro de apremiantes objetivos de política, como la protección ambiental, la innovación, la creación de empleo y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

Dada su importancia, toda **transparencia** es poca al respecto. Es por ello, que consideramos que la <u>incorporación obligatoria del acta de titularidad real</u> en cualquier tipo de contratación y procedimientos negociados sin publicidad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares nos acercaría aún más a alcanzar un nivel de transparencia muy importante.

El <u>Acta de Titularidad Real</u> entró en vigor por la aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (complementada por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley 10/2010) y ante la necesidad de identificar a los titulares reales que intervienen en la escritura a la hora de formalizar cualquier operación o relación de negocios.





Con este documento se acredita que los intervinientes en la operación son los titulares de los bienes o derechos de la sociedad implicada y se evitan las operaciones en nombre de terceras personas o el uso de testaferros.

La citada Ley obliga a todas las sociedades que se creen a partir de la fecha, a que incorporen el acta de titularidad real en su escritura de constitución a los efectos de identificar a las personas físicas que la constituyen con más de un 25% de participación en el capital social. Las creadas con anterioridad sí tendrán que solicitarlo notarialmente, a excepción de las sociedades unipersonales que, por razones obvias, no requieren de este documento.

La medida que propone este Grupo Municipal, es decir, conocer quién es el titular real de las sociedades mercantiles que contratan con el Ayuntamiento, permitiría conocer a las personas físicas que se encuentran detrás de las empresas adjudicatarias de cualquier tipo de contrato con nuestro Ayuntamiento y no supondría ninguna carga adicional para las empresas, dado que el Acta de la Titularidad Real es necesaria hasta para la apertura de una cuenta bancaria.

Supone, incluso, que el sujeto obligado se abstenga de ejecutar una relación de negocios cuando se detecte una conducta sospechosa, como puede ser la no identificación de la estructura de propiedad o control de una persona jurídica.

Se trata, en definitiva, de implementar medidas que contribuyan a evitar posibles fraudes y conductas ilícitas que a través de sociedades pantalla o "testaferros" pudiesen estar fuera de control y que vienen a cumplir una exigencia impuesta por la UE, que no es otra que la de generar transparencia en torno a las personas jurídicas.





Esta declaración de los titulares reales de la Sociedad realizada ante notario quedará reflejada en una base de datos que mantiene el Consejo General del Notario.

Desgraciadamente, la historia reciente del municipalismo en España nos muestra cientos de casos de contratos públicos de dudosa legalidad, muchos de los cuales han pasado o están pendientes de pasar por los tribunales de justicia.

Para seguir avanzando en las medidas de trasparencia y buen gobierno, en este caso en lo referente a la contratación, y siendo conscientes de que la normativa anteriormente expuesta <u>no obliga</u> a las entidades locales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone el siguiente acuerdo,

ACUERDO

- 1.- Que se incorpore en los procedimientos de contratación, tanto en los contratos menores como en los procedimientos negociados sin publicidad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, como documentación a aportar de forma obligatoria, el Acta de Titularidad Real de todas las empresas que participen en dichos procesos.
- 2.- Que se incorpore dicha propuesta en las Bases de Ejecución Presupuestaria y en todos los pliegos de los procedimientos negociados sin publicidad.

En Alcalá de Henares, a 13 de octubre de 2021

Fdo.: Javier Moreno de Miguel

Portavoz Grupo Municipal VOX



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO ORDINARIO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021 RELATIVA A INFORMAR A LAS PERSONAS MAYORES DE ALCALÁ DE HENARES DEL AUMENTO DE LA CIBERCRIMINALIDAD Y DE LAS ESTAFAS MÁS COMUNES.

D. **Javier Moreno de Miguel,** Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con la normativa vigente, formula para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

MOCIÓN

En nuestro Código Penal, la estafa constituye un delito patrimonial mediante el que se utiliza el engaño para producir un error en la víctima que le lleva a realizar un acto de disposición patrimonial en perjuicio propio o ajeno. El engaño, además, debe ser suficiente y tiene que mediar ánimo de lucro.

La doctrina del Tribunal Supremo ha establecido un listado de los principales elementos del delito de estafa. A saber:

 El engaño concurrente o precedente. El engaño es el elemento que diferencia el delito de estafa de otros tipos penales patrimoniales. Se puede producir mediante una acción, una omisión, el silencio o la inactividad, y ha de darse antes y durante la comisión del crimen.





- El engaño suficiente, bastante y proporcional. El engaño tiene que ser proporcional con el fin que persigue el autor del delito. Además, debe tener apariencia de seriedad y de realidad suficiente para inducir a error a personas de perspicacia y diligencia media.
- Provocación de error en la otra parte. El engaño debe provocar un error en la víctima, que actúa como consecuencia de su desconocimiento o de su conocimiento inexacto o deformado sobre la realidad. Por lo tanto, el motivo de su acción está viciado desde el inicio.
- Acto de disposición de la víctima. El acto de disposición puede ser una acción u omisión de la víctima que genere un movimiento patrimonial.
- Ánimo de lucro. El autor ha de tener necesariamente la intención de obtener una ventaja económica.
- Nexo causal o relación de causalidad. El engaño y el perjuicio patrimonial de la víctima deben estar relacionados, en cuanto el perjuicio es consecuencia del engaño.

En nuestro Código Penal, las figuras de este tipo delictivo vienen recogidas en los artículos 248 a 251 bis., que establecen que la estafa puede recaer sobre bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios.

En el artículo 248.2 se prevé que los supuestos específicos que configuran el delito de estafa son los siguientes:

- Utilizar una manipulación informática para obtener una transferencia no consentido de cualquier activo patrimonial.
- La fabricación, introducción, posesión o facilitación de programas informáticos especialmente dirigidos a cometer estafas.
- Las operaciones de cualquier clase utilizando tarjetas de crédito o débito y cheque de viaje para realizar operaciones en perjuicio de su titular o de un tercero.





Según el portal estadístico del Ministerio del Interior en la Comunidad de Madrid se produjeron más de 60.000 estafas durante el año 2020.

Los ciberdelitos, al igual que las estafas, son conductas típicas expresamente previstas y recogidas como delito en el Código Penal, pero a diferencia de estas últimas, su característica principal, radica en que su objetivo o medio de comisión son los sistemas informáticos o las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Dentro del Código Penal español podemos destacar los siguientes ciberdelitos:

- Descubrimiento y revelación de secretos.
- Acceso ilícito a sistemas informáticos.
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa.
- Daños informáticos.
- Falsedades informáticas.
- Estafa informática.
- Defraudación de telecomunicaciones.
- Ciberdelitos sexuales.
- Delitos contra la propiedad intelectual.
- Delitos contra el honor.
- Amenazas y coacciones.
- Odio y apología del terrorismo.

Según datos del Observatorio Español de Delitos Informáticos, en el año 2020 se produjeron 48.678 en la Comunidad de Madrid. La tendencia de este tipo de delitos es mayor año tras año y las víctimas para el tramo de las personas mayores se ha multiplicado por cinco desde el año 2017, por lo que, siguiendo la tendencia al alza, en 2021, tendremos un elevado número de víctimas.





Estos tipos delictivos de ciberdelito y estafas, son de difícil resolución, ya que los métodos que se utilizan van cambiando a lo largo del tiempo, otros se sofistican y modernizan y otros, a pesar de lo conocido del método, se siguen dando hoy en día.

Pero a pesar de ello, la prevención de los mismos a través del conocimiento y de la información, es la herramienta más fiable para evitar que el número de delitos se incremente año tras año.

En **Alcalá de Henares** la población mayor de 65 años supone el 18,2%, un total de 35.925 vecinos. Este tramo de edad es más vulnerable a este tipo de delitos, por el desconocimiento de la tecnología, el deterioro de las facultades físicas y psíquicas, o el exceso de confianza entre otras variables.

Si a todos estos datos se le suman todas aquellas estafas y ciberdelitos que se producen al año y no se denuncian, bien por vergüenza a reconocer que hemos sido engañados, bien porque cuando nos hemos querido dar cuenta del engaño ha pasado mucho tiempo, o bien porque se trata de pequeñas cantidades económicas y el engañado estima que no merece la pena una denuncia ya que considera que difícilmente se pueda resolver y recuperar el dinero.

Por lo tanto, nos encontramos ante un numeroso grupo poblacional que está más expuesto a sufrir este tipo de delitos, siendo elegidos por los delincuentes sin escrúpulos para cometer sus engaños. Es por todo ello que las campañas de concienciación por parte de instituciones y otros organismos especializados son tan importantes, para reducir esta cifra y evitar que siga en su línea ascendente.





Por ello, el Grupo Municipal VOX de Alcalá de Henares propone el siguiente acuerdo:

1º Instar a la Concejalía de Mayores a que lleve a cabo las acciones preventivas oportunas, tendentes a formar e informar a la población mayor de 65 años de las diferentes modalidades de estafas y ciberdelitos más comunes, al objeto de impedir que se siga incrementando la cifra de este tipo de delitos entre este segmento de la población.

2º Que se oferten monográficos periódicos en los centros de mayores dentro de los programas de actividades y que sean impartidos por profesionales del ámbito de la ciberseguridad.

Alcalá de Henares, 13 de octubre de 2021

Fdo.: Javier Moreno de Miguel

Portavoz G.M. VOX Alcala de Henares